

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2024

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada	Sin registros

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

Notificación.

Vista la sentencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación.

Efectos de la resolución.

En el referido fallo se indicó:

“152. Lo anterior conduce a que, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se fijen los efectos de la declaratoria de invalidez, así como el órgano obligado a cumplirla.

153. Para lo cual, en principio, se vincula al cumplimiento al Poder Ejecutivo Federal a fin de que gire las instrucciones correspondientes a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a su órgano desconcentrado “Transparencia para el Pueblo”. Ello, en términos del transitorio Noveno del “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”.

154. Lo anterior, para que se deje sin efectos la resolución emitida el dos de octubre de dos mil veinticuatro en el recurso de revisión 10043/24 y, en su lugar, dicte una nueva en la que subsane los vicios de inconstitucionalidad (esto es, que, con base en los motivos expuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirme la reserva de información precisada párrafos arriba).

. (...)”.

Requerimiento.

Con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Ejecutivo Federal**, por conducto de la **Consejería Jurídica**, para que en el plazo de **tres días hábiles** informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos encaminados al cumplimiento del fallo.

Extensión de órgano demandado.

Es un hecho notorio¹ que el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”, por medio del cual **se determinó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

En consecuencia, se ordena la notificación de la presente determinación al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **por medio de lista**, en términos de los artículos 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Por lista, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP

¹ En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, así como en la jurisprudencia **P./J. 74/2006**, de este Alto Tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:49:09Z / 31/10/2025T16:49:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		30 d6 db c7 65 01 14 45 f1 58 12 68 40 d8 15 0d 8f 98 84 0e b5 7b 8b 36 b6 94 3f 76 37 3d 47 e5 e4 0d e7 23 09 86 8a df a7 7d 23 79 0f 48 61 0d cc 23 33 9c 6c b9 cc de b5 6d 5c 46 10 f4 0d 66 39 6c 3a 73 78 f2 d1 9e 7b 6a e5 45 9a d7 b0 83 87 9a ea a7 f6 aa 23 e9 04 23 dc 9d 48 e3 c2 c1 b2 47 e5 dc c3 f8 1f d0 e1 45 de c5 1d e9 3e 11 62 fc 78 3b b1 16 34 7b 22 c6 c8 6c ab 3b 8a 30 e5 ac da 17 dd 3b e4 e0 bc c6 dc e5 e1 05 07 86 81 81 1b d9 3e 6e f7 58 74 4d 54 c0 a7 4c cf 33 19 ee 57 83 23 a7 f8 21 1e 46 0d 43 1e cb b2 ce 07 cb 4a e1 fd a4 d6 53 bc 50 a6 56 f9 29 52 05 eb 12 87 6a 8a de 25 23 af 68 f6 e4 d8 50 f1 ba 88 e1 94 99 05 0a a7 bf 24 06 19 b1 a0 08 47 bd 0a 07 1a 03 02 b5 cf 5e a3 fc 9a 15 73 b9 63 69 20 de 21 d7 8a 45 a4 11 bc c4 89 0c 14 46 a1 33 96 ab 71 b2 4d 9e 83 2b 54 b5 bb 64 5b 28 df			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:49:09Z / 31/10/2025T16:49:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:49:09Z / 31/10/2025T16:49:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	664313			
	Datos estampillados	5E800FF9B068382CE8987F539C57F6D8266710869CEFA6539A630974C4D80F8A38C02B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T20:59:57Z / 31/10/2025T14:59:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 c8 5a 42 6f 0a 2b 94 83 4d 09 5b ff 25 d8 8a 03 e6 21 b7 a9 08 9b 6f 04 22 0a 11 8c 2c fd 19 1f eb 3e 5f a8 26 d5 da 1f 32 d0 82 b4 ee b1 7e 38 43 2e e9 d8 92 ce 88 99 3d f5 e1 a0 7f a3 7c d0 cd 7f 23 d7 48 d0 7c 39 88 4d df 3c 88 9b 33 c8 5d 1e 56 77 6e 73 da a7 c0 c3 35 3a 7d a0 b6 21 b4 40 20 c7 95 c7 a5 fb 4d bf b6 5e 48 4e 26 1a 0c 9b f3 5e 2d 0b 0f e8 b0 b6 b3 f8 c2 3a 3f 2e 4a 3f fd 55 69 fa 5b c0 8a 45 74 65 96 1a 92 6d bb 56 ab 6c a9 ba 7f 81 41 51 09 b1 c7 e8 23 bf 20 d6 1c 16 e1 25 4c 8e 57 9a 7a 10 c3 92 9c 45 37 9f 70 aa 27 65 99 f5 f1 00 0d dd 41 5b 6e 5a dd 37 ee 37 62 14 cc f1 98 1e 00 a8 1e 06 9e db a6 6c 1c 8d 63 99 09 68 93 c7 4f 0e 23 3a d1 94 09 47 26 e6 fd 06 45 39 69 bd 48 af 4a 27 6e e0 94 ab 80 31 be 8a 68 44 a2 fd 52 9d 5c 23 01			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T21:00:03Z / 31/10/2025T15:00:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T20:59:57Z / 31/10/2025T14:59:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	663400			
	Datos estampillados	26A24AEF7401306C27D24F686430FE1AED1D243D353EF3BC6E0BD2BC1EBA5ECB4839			